

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Gobues» (Construcciones y Decoración), que se compromete a realizarlas por la cantidad de pesetas 296.000, lo que supone una baja de 285,46 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 317.009,43 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con el número 341.614, apartado b).

2.º Que se adjudique a «Gobues» (Construcciones y Decoración), por la cantidad de 296.000 pesetas, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 11.851,41 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se transcriben las bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1961, destinados a premiar trabajos de investigación acerca de asuntos de carácter científico relacionado con las disciplinas que la Academia cultiva o con sus aplicaciones.

Artículo 1.º Podrán tomar parte en este concurso los autores españoles, portugueses, iberoamericanos y filipinos, exceptuándose los numerarios y corresponsales de esta Corporación.

Art. 2.º El plazo para la entrega de trabajos que opten a estos premios comenzará a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 30 de abril de 1964, período durante el cual se admitirán en la Secretaría general de la Academia, los días laborables, de cuatro a seis de la tarde. Las peticiones de admisión al concurso podrán presentarse firmadas o por medio de un lema, acompañando en el último caso un sobre cerrado señalado en su exterior con el mismo lema y que contenga en su interior el nombre y dirección del autor del trabajo. La persona que presente el trabajo y la instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Academia, o en su caso, el sobre con el nombre del autor, recibirá un resguardo, en que constará la fecha de presentación y el número correlativo que al trabajo corresponda, firmado por el Secretario general.

Art. 3.º No se admitirán al concurso trabajos que hayan sido juzgados por otras Corporaciones científicas. No se devolverán a sus autores los trabajos, premiados o no.

Art. 4.º La Academia ofrece, para los trabajos correspondientes a la Sección de Ciencias Físico-Químicas, un premio de 25.000 pesetas y un accésit. Al premio y al accésit acompañarán un diploma en que conste la adjudicación, firmado por el Presidente y el Secretario general de la Academia, y una medalla, exornada con el sello de la misma, que serán entregados en sesión pública al autor premiado o persona que le represente debidamente.

Se advierte, para conocimiento general, que las Secciones irán turnándose en años sucesivos en la concesión del premio.

Art. 5.º Los trabajos premiados se imprimirán por cuenta de la Academia, a medida que los recursos de ésta lo permitan, entregándose, cuando ello se efectúe, cien ejemplares al autor.

Art. 6.º El resultado de este concurso se hará público en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de la fecha en que este anuncio se publique, los autores que hubieren presentado su trabajo bajo lema y no hubieren sido premiados, dispondrán de un plazo de dos meses para retirar el sobre que contenga su nombre, previa presentación del correspondiente recibo; de no ha-

berlo hecho en el citado plazo, la Academia procederá a quemarlo en una de las sesiones ordinarias.

Premio «González Martí»

Para honrar la memoria del Académico numerario don Ignacio González Martí, la Fundación concederá un premio de 20.000 pesetas al trabajo de mayor relieve en investigación personal en un asunto de Física. El plazo de entrega terminará el 30 de abril de 1964.

Premio «Augusto Krahe García»

Con el fin de honrar la memoria del que fue Académico numerario don Augusto Krahe García, la Fundación de este título concederá un premio de 10.000 pesetas al mejor trabajo que se presente de Matemática pura o aplicada a la Ingeniería. El plazo de entrega de los trabajos terminará el 30 de abril de 1963.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.—El Secretario, Obdulio Fernández.—6.588.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en los agregados y en el Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra).

Incoado el expediente oportuno, que fue tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 de octubre pasado, y fiscalizado el mismo en 11 del citado mes por la Intervención Delegada, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Soldevilla Guzmán, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas, tipo ER-35, en el Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), por 519.274,30 pesetas; construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Antas, Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), tipo ER-35, por 521.884,05 pesetas; construcción de una Escuela y una vivienda en Escuadra, Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), tipo ER-35, por 275.599,76 pesetas; construcción de dos Escuelas y dos viviendas en la parroquia de Seijido, Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), tipo ER-35, por 521.884,05 pesetas; construcción de dos viviendas en la parroquia de Gajate, Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), tipo VMN-6, por 292.768,46 pesetas; construcción de una Escuela y una vivienda en Gende, Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), tipo ER-35, por 275.599,76 pesetas, y construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Coveiro, Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), tipo ER-35, por 521.884,05 pesetas, que en total hace que el presupuesto de contrata de las referidas obras sea el de 2.923.984,43 pesetas, verificada en 11 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Industrias del Hormigón, Sociedad Anónima», calle de Embajadores, número 252, Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, «Industrias del Hormigón, Sociedad Anónima», calle de Embajadores, número 252, Madrid, en la cantidad líquida de 2.840.734,71 pesetas, que resulta, una vez deducida, la de 88.159,72 pesetas, a que asciende la baja del 3,01 por 100, hecha en su proposición de la de 2.923.894,43 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de reconstrucción de las Escuelas en La Seca (Valladolid).

Incoado el expediente oportuno, que fue tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 5 del pasado octubre, y fiscalizado el mismo por el

Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Antonio Soldevilla Guzmán, referente a la subasta de las obras de reconstrucción de seis Escuelas en La Seca (Valladolid), verificada en 11 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don José García Fernández, calle de la Estación, Candás (Oviedo).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José García Fernández, vecino de Candás (Oviedo), calle de la Estación, en la cantidad líquida de pesetas 1.066.800,65, que resulta una vez deducida la de 117.422,30 pesetas, a que asciende la baja del 9,91 por 100, hecha en su proposición de la de 1.184.222,95 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Telefónica Nacional de España sobre modificación de horario.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima, contra Orden del Ministerio de Trabajo, dictada en 26 de julio de 1961, resolución que por ser contraria a derecho queda nula y sin ningún efecto, y debemos declarar y declaramos quedan firmes y subsistentes las resoluciones anteriores de la Delegación Provincial de Trabajo de 13 de abril de 1961 y de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 19 de junio de igual año, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José María Cordero.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.» sobre plus familiar.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de falta de personalidad debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.» contra Orden del Ministerio de Trabajo, dictada en 10 de julio de 1961 sobre plus familiar, por no estar extendida conforme a derecho, anulando la expresada disposición ministerial, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José F. Hernández.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Argos Previsión Mutua, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de noviembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Argos Previsión Mutua, S. A.» sobre disolución de la citada Entidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de inadmisibilidad aducidos por la representación de la Administración y desestimando también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Argos Previsión Mutua» contra la Orden de su disolución dictada por el Ministerio de Trabajo de 9 de febrero de 1960, debemos declarar y declaramos firme esta Orden por estar ajustada a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—Juan Becerra.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Abella, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Abella, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Abella, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de junio de 1961 sobre calificación profesional del productor don José Sanfín Piñero, debemos declarar y declaramos la nulidad de esta Orden por no estar ajustada a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.